



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 07 de julio de 2022.-
DECRETO ALC. N° 3.633.-

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; DS N° 2.385 del Interior, fija texto refundido y sistematizado de DL N° 3.063 de 1979; Ley Sobre Rentas Municipales, Artículos 47, 48, 58 y 66; Ley N° 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos; Certificado de Término de Giro, del Servicio de Impuestos Internos, con fecha 30 de octubre de 2017, del periodo de Término de Giro, folio N° 950686441; Declaración Jurada, por medio del cual María Esmeralda Alava Villamar, en el cual hace devolución y anulación de la Patente Comercial Rol 204082, firmada ante la Notaría Paulo Cesar Cortes Olguin, Alto Hospicio, de fecha 17 de junio de 2022; Memorando N° 263, de fecha 07 de julio de 2022, del Departamento de Rentas Municipales, que solicita decretar la descarga y anulación de la patente comercial del contribuyente que se indica; con el fin de concretar un convenio de pago por el periodo que efectivamente realizó la actividad lucrativa, es decir, desde el año 2013 hasta el 2017; y los Dictámenes N° 51.815 de 2044 y N° 2.006 de 2009, jurisprudencia de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa, secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación está sujeta a una contribución o patente municipal, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre rentas municipales.

2.- Que, conforme lo dispuesto en la abultada jurisprudencia de la Contraloría General de la República, tal como lo consignan el Dictamen N° 51.815 de 2044 y N° 2.006 de 2009, para que el ejercicio de una actividad determinada esté afecta al pago de patente comercial, es necesario que concurren los siguientes requisitos: a) que se trate de una actividad gravada con dicho tributo; **b) que efectivamente se ejerza esta actividad por el contribuyente;** y c) que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.

3.- Que, en la especie, **no concurre el requisito consignado en la letra b) del considerando precedente** por cuanto la Sra. María Esmeralda Álava Villamar, y según los antecedentes allegados al Departamento de Rentas es posible advertir que, en la actualidad, la referida contribuyente **desde el 30 de Octubre del año 2017 no se encuentra realizando actividad lucrativa, dando aviso de termino de giro ante el Servicio de Impuestos Internos, sin embargo, no realizó los trámites pertinentes ante este Ente Edificio para conseguir la eliminación de la patente, aún vigente.** Asimismo, se advierte que la contribuyente realizará un convenio de pago para regularizar su situación por todo el tiempo en que efectivamente efectuó una actividad lucrativa, esto es, a partir del año 2013.

4.- Que, por aplicación del principio de "Enriquecimiento sin causa", no sería lícito a este Ente Edificio perseguir el cobro íntegro de la patente en comento, hasta la actualidad, ya que según las circunstancias de hecho ponderadas por el Departamento de Rentas Municipales, la contribuyente de marras efectivamente ha dejado de realizar actividades lucrativas a partir del 30 de Octubre de 2017.

5.- Que, para efectos de proceder a realizar el convenio de pago señalado en el numeral 3 precedente, es necesario descargar y anular la patente de marras, de manera tal, de liquidar lo adeudado en el periodo allí consignado.

DECRETO:

1.- **Descárguese** y **anúlese** el siguiente rol de Patente Comercial del Departamento de Rentas Municipales, respecto de quien ha presentado su patente comercial para ser descargada y anulada del Sistema Informático de Rentas Municipales, todo ello, en razón del Memorando N° 263, de fecha 07 de julio del presente año, del Departamento de Rentas Municipales, y sus antecedentes adjunto, los cuales forman parte íntegra de la presente resolución:

Nombre	RUT	Rol
María Álava Villamar	[REDACTED]	204082

2.- Encárguese al Departamento de Rentas Municipales, liquidar lo adeudado por la Contribuyente y llevar a cabo convenio de pago con la misma por el periodo en que, efectivamente, ejerció una actividad lucrativa en nuestra comuna.

3.- Notifíquese por la vía más expedita al contribuyente, del contenido de la presente resolución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dpto. Rentas